



## LA FILIACIÓN

La palabra filiación: etimológicamente se deriva de la voz latina *filius*, que a su vez se origina en la raíz latina *filium*, que significa hijo, es decir, se refiere al vínculo que une al hijo respecto a sus padres.

En sentido genérico, la filiación no viene a ser sino el vínculo de parentesco que une una persona con sus ascendientes y descendientes, y, en sentido restringido, la filiación es la relación parental que existe entre padres e hijos.

Según *Palacio Pimentel*, la filiación "es, la relación que vincula a una persona 'x' con todos sus antecesores o antepasados o progenitores (sean estos padres, abuelos, bisabuelos, tatarabuelos), y lo vincula en la misma medida con sus descendientes (hijos, nietos, bisnietos y tataranietos). Esta viene a ser la filiación en sentido amplio o general; pero hay una filiación en sentido restringido, más estricto: se refiere a la relación parental entre los padres y los hijos que es más cercana."

Para *Héctor Cornejo Chávez*, la filiación es "la que vincula a una persona con todos sus antepasados y descendientes". Y en eso coinciden varios autores, toda vez que la filiación realmente no viene a ser sino el nexo, lazo, ligamen, que une a los descendientes con respecto a sus ascendientes, lo cual crea una serie de consecuencias jurídicas.

El parentesco, sabemos, vincula a las personas por consanguinidad, por afinidad o civilmente por la adopción, pudiendo ser este en línea colateral, en grado más próximo o más lejano generando este parentesco —según el caso— deberes y derechos, ir a una serie de relaciones y efectos jurídicos, siendo precisamente de todas estas la más importante: la filiación, que puede ser *matrimonial* o *extramatrimonial*. De acuerdo con *Varsi Rospigliosi*, es la filiación el vínculo más importante que vincula a los seres humanos respecto a sus ascendientes, identificándolo, cuando expresa "la filiación forma parte del derecho a la identidad, de ahí han ido surgiendo nuevos derechos que tienden a su protección y determinación, como el derecho a la individualidad biológica y el derecho a conocer el propio origen biológico, prerrogativas ambas que son innatas en el hombre (*Ius omnis naturae*)."

### CLASES DE FILIACIÓN

Hay dos clases de filiación: *filiación matrimonial* denominada en el C. C., anterior legítima, y la *filiación extramatrimonial* denominada en el C. C., en referencia anteriormente ilegítima.

#### 1. FILIACIÓN MATRIMONIAL



Denominada en el Código Civil anterior de 1936, filiación legítima, como todavía lo siguen denominando algunos países en sus respectivos cuerpos legislativos civiles, no viene a ser sino **aquella que vincula al hijo con respecto a sus padres unidos por el matrimonio.**

## **2. LA FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**

Denominada, también, anteriormente, filiación ilegítima. Es **aquella que vincula al hijo respecto a sus progenitores unidos fuera del matrimonio**, producto de una unión concubinaria o convivencial.